

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 12 de junio de 2018  
**P.I.E. N° 678/2018-2019**



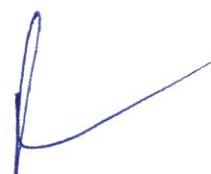
Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Arturo Murillo Prijic, para que la Señora Ministra de Comunicación, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Informe ampliatorio a la Petición de Informe Escrito N° 081/2018-2019, sobre lo siguiente: **1.** En el marco de los principios constitucionales de transparencia, legalidad y publicidad de los actos públicos establecidos en el artículo 232 del texto constitucional, así como el artículo 21, numeral 6 de la referida Constitución y en virtud al artículo 2 del Decreto Supremo N° 27329, que establece que: *“Para procurar la Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental: a) Se reconoce y se busca lograr el respeto al acceso a la información a todas las personas, con el propósito de buscar, recibir, acceder y difundir información pública, como un derecho y un requisito indispensable para el funcionamiento y fortalecimiento de la democracia. b) El acceso a la información debe ser asegurado a todas las personas sin distinción, porque provee el insumo básico para el ejercicio de su propia ciudadanía”*; remita bajo responsabilidad, las hojas de vida (currículum) acompañado de la documentación que acredite la misma de: **a)** Los directores generales de estudios y proyectos (gestiones 2016-2017 y 2018), **b)** los directores generales de redes sociales (gestiones 2016-2017 y 2018), **c)** Los jefes de unidad de las direcciones referidas (gestiones 2016-2017 y 2018), **d)** Los funcionarios de la Dirección General de Estudios y Proyectos (gestiones 2016-2017-2018) y **e)** Los funcionarios de la Dirección de Redes Sociales (gestiones 2016-2017-2018).--- **2.** De la pregunta precedente, de los incisos detallados, acompañe bajo responsabilidad, copia de la documentación que se requiere para el acceso al desempeño de funciones públicas en virtud al artículo 234 de la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
*Sen. Erwin Rivero Ziegler*  
**TERCERA SECRETARÍA  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

La Paz, 25 de junio de 2018  
MC-DESP-DGAJ-NE N° 0614/2018

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE COMUNICACION



Despacho Ministerial

Señor  
Evo Morales Ayma  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente.-

CAMARA DE SENADORES		UNIDAD DEMOCRATA	
<b>RECIBIDO</b>			
DIA	MES	ANO	HORA
30	8	18	19:02
No CORRELATIVO		FIRMA	
No EJEMPLARES		[Firma]	



REF: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° PIE N° 678/2018-2019

Señor Presidente:

Por medio de la presente, se tiene a bien dar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 678/2018-2019, de 12 de junio de 2018, promovida a instancia del Senador Arturo Murillo Prijić, remitida por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, conforme se señala a continuación:

- Informe ampliatorio a la Petición de Informe Escrito N° 081/2018-2019, sobre lo siguiente:**
  - En el marco de los principios constitucionales de transparencia, legalidad y publicidad de los actos públicos establecidos en el artículo 232 del texto constitucional, así como el artículo 21, numeral 6 de la referida Constitución y en virtud al artículo 2 del Decreto Supremo N 27329, que establece que: "Para procurar la Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental: a) Se reconoce y se busca lograr el respeto al acceso a la información a todas las personas, con el propósito de buscar, recibir, acceder y difundir información pública, como un derecho y un requisito indispensable para el funcionamiento y fortalecimiento de la democracia. b) El acceso a la información debe ser asegurado a todas las personas sin distinción, porque provee el insumo básico para el ejercicio de su propia ciudadanía", remita bajo responsabilidad, las hojas de vida (currículum) acompañado de la documentación que acredite la misma de: a) Los directores generales de estudios y proyectos (gestiones 2016-2017 y 2018), b) los directores generales de redes sociales (gestiones 2016-2017 y 2018), c) Los jefes de unidad de las direcciones referidas (gestiones 2016-2017 y 2018), d) los funcionarios de la Dirección General de Estudios y Proyectos (gestiones 2016-2017 y 2018), y e) Los funcionarios de la Dirección de Redes Sociales (gestiones 2016-2017 y 2018).**

Manifestar, que por Nota MC-DESP-DGAJ-NE N° 0357/2018, se dio respuesta a todos los puntos contenidos en la Petición de Informe Escrito PIE N° 081/2018-2019, de 28 de febrero de 2018, promovida a instancia del Senador Arturo Murillo Prijić.

Corresponde tener presente que la Constitución Política del Estado, en su artículo 21, numeral 2, instaura que las bolivianas y los bolivianos tienen derecho: "**A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad**", así también, el artículo 237,

